

in Aut.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE LA OROZUA

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

26/MP-0082/12/19
26SO2019MD0091



Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0206-2020

Hermosillo, Sonora, a 03 de julio 2020

Roberto Ceballos Figueroa Lopez
21/07/2020

CHRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR.

Recibi Oficio y carta original

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto "Pétreo Cananea" que consiste en la extracción de material pétreos (Arroyo Los Alisos-El Piojo) destinado a la construcción como arena y grava, en una primera etapa de superficie total de 86.821054 has, de las cuales 84.824464 has es de zona de extracción y 1.996590 has al área de (quebrado, clasificación y almacenamiento temporal de material, quedando el resto como área natural, sin aprovechamiento; se estima obtener un volumen mensual de 4,1660 m3 ò 50,0000 m3 por año de materiales pétreos, ubicado en el área conocido Los Alisos del Ejido Cananea, Municipio de Cananea, Sonora, siendo promovido por el **C. CHRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR.**

RESULTANDO:

I. Que el 17 de Diciembre del 2019, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para la explotación de banco de material del proyecto "Pétreo Cananea" promovido por el **C. CHRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR.**, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.

C. CRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR

"Pétreo Cananea"





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

26/MP-0082/12/19
26SO2019MD0091

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0206-2020

Hermosillo, Sonora, a 03 de julio 2020

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto **"Pétreo Cananea"**, en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/063/19, año XVII, de fecha 19 de diciembre del 2019, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Así mismo de acuerdo al Art. 41 del reglamento en mención se publicó en **Expreso**, de fecha 19 de diciembre del 2019, año 14 No. 5324 de Hermosillo, Sonora, un extracto de la manifestación de impacto ambiental del proyecto citado.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **"Pétreo Cananea"**, el proyecto consiste en la extracción de materiales pétreos para la construcción como arena y grava (Arroyo Los Alisos-El Piojo), en una primera etapa con una superficie total 86.821054 has, de las cuales 84.824464 has corresponden a zona de extracción y 1.996590 has corresponden a sitio de (quebrado, clasificación y almacenamiento temporal de material, sobre el quedando el resto como área natural, sin aprovechamiento. El plan de trabajo consiste en realizar en primera instancia una excavación, para posteriormente extraer diferentes volúmenes de arena, teniendo una estimación de 4,166 m³ mensuales de material. con un tiempo de operarse por 20 años de vida útil, con un volumen por año de 50,000.0 m³. ubicado en la parcela de uso común del Ejido Cananea, teniéndose caminos vecinales y no se requiere la construcción de caminos para el acceso al sitio, pues las parcelas se encuentran a pie de carretera para el acceso al sitio.

C. CRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR

"Pétreo Cananea"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
JEFEMUNICIPAL MARZO DE LA BUENAVISTA

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

26/MP-0082/12/19
26SO2019MD0091

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0206-2020

Hermosillo, Sonora, a 03 de julio 2020

II. Que la extracción de materiales pétreos se pretende explotar es de **50,000.00 m³** por año; a decir de arena y materiales pétreos y obtener de forma anual, equivalente a un volumen mensual promedio de **4,166.00 m³** en el (Arroyo Los Alisos-El Piojo). El proyecto se pretende realizar en una sola etapa, con una duración aproximada de 20 años, lo que incluye realizar acciones y obras como preparación del sitio, extracción, traslado e incluso abandono al término del periodo de vida útil estimado. Se usará maquinaria pesada (un tractor tipo oruga y moto conformadora, motoniveladora, Pipas de Agua y cribas y maquinaria para cargar camiones de volteo de 14 m³).

El sitio será explotado bajo los términos y condiciones establecidos por la (SEMARNAT) Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional del Agua (CNA).

III. Que de acuerdo a los criterios de selección del sitio del proyecto "Pétreo Cananea" este nace a raíz de la demanda de materiales para la construcción que actualmente va en auge en el municipio de Cananea, Sonora.

Como se sabe la selección del sitio para las obras relacionadas con el material pétreo se encuentra condicionada por factores como:

- a) La ubicación de los depósitos materiales que serán aprovechados.
- b) La factibilidad técnica, operativa y financiera del proyecto.
- c) Los costos de operación por el movimiento y traslado de material buscando dar la mayor eficiencia posible a su depósito final y
- d) La reducción de la existencia de las áreas de afectación ocasionadas por el proyecto.
- e) Se tiene certidumbre en la Tenencia de la Tierra.
- f) El material arenoso y gravoso, presenta características físicas requeridas por la demanda de la zona, principalmente para los trabajos de construcción y elaboración de cementos.

C. CRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR

"Pétreo Cananea"



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

26/MP-0082/12/19
26SO2019MD0091

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0206-2020

Hermosillo, Sonora, a 03 de julio 2020

- g) Su ubicación con respecto a zonas urbanas se ubica a 7.6 km por lo que el aprovechamiento no altera condiciones de algún poblado.
- h) Tiene un excelente acceso a las principales vías de comunicación por lo que no requiere de la apertura de nuevos accesos o caminos.
- i) En el sitio no se ubica ningún tipo de infraestructura de transformación de energéticos, líneas de energía eléctrica y telefónica, oleoductos, poliductos, gasoductos, y ductos de cualquier tipo, propiedad de Petróleos Mexicanos o particulares, así como líneas eléctricas, líneas telefónicas o fibra subterránea.

De acuerdo con las características geológicas del sitio existe la posibilidad de tener un aprovechamiento de material agregados(arena y Grava), por lo que el promovente, además de ser ejidatario no cuenta con otros sitios con características relevantes para la extracción de arenas y grava por lo que esta situación no permite establecer alternativas de localización, aunque sí alternativas de proyectos de explotación en cuanto al modo de realizarse en búsqueda del mínimo impacto.

IV. Que se manifieste que el proyecto **"Pétreo Cananea"** se considero los siguientes criterios ambientales que favorecen la inversión y el desarrollo del proyecto siendo los siguientes:

- Minimiza, en lo posible, la afectación de áreas con vegetación natural.
- Prevenir todo riesgo de contaminación del agua subterránea.
- Reducir lo más posible la distancia entre el banco de materiales y el mercado.
- La ocupación espacial de la infraestructura y el consumo de energía y combustible para el acarreo de los materiales, con la consecuencia disminución de las emisiones de gases contaminantes.
- El proyecto no se encuentra en ningún área natural protegida declarada en la región.
- No existen elementos históricos, arqueológicos o culturales que limiten el desarrollo del proyecto.

C. CRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR

"Pétreo Cananea"



Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0206-2020

Hermosillo, Sonora, a 03 de julio 2020

- El promovente incorporar medidas particulares de forma tal que se prevendrá y minimizará cualquier afectación a la biodiversidad local, el suelo y la hidrología.
- El entorno social es propicio, las negociaciones para el uso de la tierra están consolidadas, existiendo el conocimiento sobre las actividades que se van a desarrollar.
- Se cuenta con antecedentes sólidos de gestión ambiental en proyectos anteriores, a partir de las actividades que el promovente ha realizado conforme a la normatividad ambiental.
- El balance costo/beneficio del proyecto es adecuado para su desarrollo en el contexto dado y las medidas de mitigación propuestas se consideran suficientes, adecuadas y eficaces, dadas las condiciones ambientales existentes.

Con tales premisas se desarrollaron exhaustivos estudios de campo que complementaron los análisis realizados con anterioridad y permitieron determinar las mejores alternativas técnicas, operativas y ambientales, para la ubicación infraestructura requerida por el Proyecto. No debe perderse de vista tampoco que, para asegurar la aplicación de las mejores prácticas de la industria de la construcción, el Proyecto se realizará bajo constante supervisión de personal del Promovente altamente calificado en todos los ámbitos que se requieren para la implementación de la actividad.

V. Que en relación con el proyecto "Pétreo Cananea" el **C. CHRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR** manifiesta los siguientes impactos ambientales que surgirán por la ejecución del proyecto, así como sus medidas de mitigación:

Etapa de Preparación del Sitio de Extracción:

| Actividad | Impacto | Medidas de Mitigación | Observaciones |
|------------------------------------|---------|--|--|
| Remoción de vegetación de especies | Adverso | el trasplante de la flora que tiene un status especial de protección de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010. Se tiene programada la creación de un área para el rescate de especies en una superficie de 0.2 hectáreas en cada sitio a desmontar y nivelar, donde se brindara atenciones tales como riego y fertilización con el fin de preservar las | Al finalizar el proyecto, el área se vera favorecida con estas acciones. |

C. CRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR

"Pétreo Cananea"





Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0206-2020

Hermosillo, Sonora, a 03 de julio 2020

| | | | |
|---|---------|---|--|
| | | diversas especies de flora regionales, observando la adaptabilidad de otras especies, así como la velocidad de crecimiento ante las nuevas condiciones de tipo de suelo de las áreas a restituir. Todo se hará en los tiempos más adecuados para el trasplante de flora. | |
| Migración de fauna | adverso | Se dejarán zonas sin afectar para que se resguarden y puedan convertirse en refugio y sitios de apareamiento. Para evitar que algunas especies de fauna se introduzcan al sitio del proyecto, se contempla la instalación de una cerca de protección. | Al finalizar el proyecto, el área se verá favorecida con esta acciones. |
| Generación de ruido | adverso | A efectos de minimizar los ruidos producidos por el equipo de operación, se ejercerá un estricto programa de mantenimiento preventivo y correctivo. | impacto s temporal y completamente controlable |
| generación de polvo y gases de combustión | adverso | Para reducir los efectos del polvo en los caminos de acceso al área del proyecto, se les dará constante mantenimiento. En relación a las emisiones de gases de combustión de maquinaria y equipo, se realizará un mantenimiento preventivo y correctivo antes de ingresar a la zona del proyecto, así como durante la operación del mismo. Se monitoreará regularmente su concordancia con las normas oficiales mexicanas que las regulan | se aplicaran las medidas correctivas y preventivas necesarias de acuerdo a lo establecido en las no vigentes |
| modificación del paisaje | Adverso | Se deberán en mantener en condiciones originales las áreas o superficies de terreno en las que no se lleve a cabo actividades de explotación, incluso estas áreas segregadas deberán iniciar un programa de reforestación. Respecto a la migración de especies de fauna, se dejarán zonas sin afectar para que se resguarden y puedan | Al finalizar el proyecto el área se verá favorecida con estas acciones. Este impacto es compatible. |

C. CRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR

"Pètreo Cananea"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

26/MP-0082/12/19
26SO2019MD0091

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0206-2020

Hermosillo, Sonora, a 03 de julio 2020

| | | | |
|---|----------------|--|---|
| | | convertirse en refugio y sitios de apareamiento. No se permitirá el uso de herbicidas para el control de especies vegetales, ni la quema. Concientizar a sus trabajadores sobre la prohibición de realizar actividades de caza y tráfico de especies de flora, así como las sanciones a las que se harían acreedores. | |
| Mantenimiento Preventivo de maquinaria y equipo | beneficio | Se realizará un mantenimiento preventivo y correctivo antes de ingresar a la zona del proyecto, así como durante la operación del mismo. Se monitoreará regularmente su concordancia con las normas oficiales mexicanas que las regulan. | Esto redundara en la mitigación de emisiones de polvo, ruido y contaminantes. |
| ETAPA DE TRANSPORTE DE EQUIPO (AREA DE EXTRACCIÓN Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL) | | | |
| Actividad | Impacto | Medidas de mitigación | Observaciones |
| Migración de fauna | adverso | Para evitar que algunas especies de fauna se introduzcan al sitio del proyecto, se contempla la instalación de una cerca de protección. Se dejarán zonas sin afectar para que se resguarden y puedan convertirse en refugio y sitios de apareamiento. | Al finalizar el proyecto la fauna volverá a su ambiente original. |
| generación de ruido | adverso | La operación de explotación de material en los bancos será a intervalos de tiempo espaciados lo suficientemente para evitar la exposición excesiva y continua del ruido. A efectos de minimizar los ruidos producidos por el equipo de operación, se ejercerá un estricto programa de mantenimiento preventivo y correctivo. | este impacto es temporal y completamente controlable |
| generación de polvo y gases de combustión | adverso | En el área de beneficio, se evitarán la emisión de partículas que queden suspendidas en el aire. El acarreo de material entre el sitio de extracción a la planta de cribado, serán monitoreadas para evitar derrames en su trayecto, aun cuando la | Se aplicarán las medidas correctivas y preventivas necesarias de acuerdo a lo establecido en las no |

C. CRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR

"Pètreo Cananea"





Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0206-2020

Hermosillo, Sonora, a 03 de julio 2020

| | | | |
|--|----------------|--|--|
| | | distancia es muy reducida. | vigentes. |
| mantenimiento preventivo de maquinaria y equipo | benefico | Se realizará un mantenimiento preventivo y correctivo antes de ingresar a la zona del proyecto, así como durante la operación de este. Se monitorera regularmente su concordancia con las normas oficiales mexicanas que las regulan. | Esto redundara en la mitigación de emisiones de polvo, ruido y contaminantes. |
| ETAPA INSTALACION DE EQUIPO EN AREA DE EXTRACCIÓN Y CRIBADO | | | |
| Actividad | Impacto | Medidas de mitigación | Observaciones |
| generación de ruido | Adverso | A efectos de minimizar los ruidos producción por el equipo de operación se ejercerá un estricto programa de mantenimiento preventivo y correctivo. | Este impacto es temporal y completamente controlable. |
| Generación de polvo y gases de combustión | adverso | En el área de beneficio, se evitara la emisión de partículas que queden suspendidas en el aire. El acarreo de material entre el sitio de extracción a la planta de cribado, serán monitoreadas para evitar derrames en su trayecto, aun cuando la distancia es muy reducida. | Se aplicarán las medidas correctivas y prevención necesarias de acuerdo a lo establecido en las NOMS vigentes. |
| Modificación del paisaje | adverso | Durante las etapas anteriores el paisaje ya se habrá transformado. La modificación al final del proyecto se verá beneficiada por el programa de reforestación que se implementara con las especies de flora nativas rescatadas y/o especies adaptativas. | Al finalizar el proyecto, el área se verá favorecida con estas acciones. este impacto es completamente reversible. |
| aprovechamiento de recursos naturales | adverso | Se implementarán las medidas de mitigación que se detallan en cada uno de los casos particulares como lo son el agua y los minerales. | Ya están contempladas las acciones en lo particular. |
| utilización de agua | adverso | Se considera un consumo muy bajo para | este impacto es casi |

C. CRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR

"Pètreo Cananea"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
GOBERNADORA DE SONORA

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

26/MP-0082/12/19
26SO2019MD0091

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0206-2020

Hermsillo, Sonora, a 03 de julio 2020

| | | | |
|---|----------|--|--|
| (doméstico sanitarios) y | | este rubro, por lo que no se considera causara problemas de desabasto en los lugares de toma de agua. | nulo por el bajo consumo que se tendrá, el agua |
| generación de empleo | benéfico | Eventualmente participara personal que laborara en las distintas etapas, sin cuantificar el número de personal calificado y no calificado como apoyo en las actividades. | Este impacto es benéfico para los habitantes del lugar, ya que no existen fuentes de empleo considerando ante todo conservar el arraigo de sus habitantes. |
| generación de residuos domésticos | adverso | Durante la operación del proyecto se depositara los residuos sólidos domésticos (no peligrosos) en recipientes adecuados en lugares estratégicos, para disponerlos en el relleno sanitario de Cananea. | Por la naturaleza del proyecto no se considera un impacto residual a considerar. |
| compra de combustibles y aceites lubricantes | benéfico | El combustible a utilizar es diésel, el cual se almacenara en un recipiente adecuado. Se transportara en carros tanque especializados en el acarreo de este combustible, mismos que descargarán en la maquinaria y los equipos directamente. Se estima utilizar 300 litros diarios. | dado el consumo estimado en el proyecto no se causara desabasto en la población de Cananea generara derrama económica en la zona del proyecto. |
| generación de residuos de aceites y lubricantes | adverso | el mantenimiento y/o reparación de la maquinaria y equipo se hará exclusivamente en un solo lugar, expresamente seleccionado, mismo que contara con un área debidamente impermeabilizada y equipada para la recolección de grasas y lubricantes de desecho. estos se almacenarán en recipientes con tapa y etiquetados, mismos que se enviaran a su disposición final por parte de una empresa | Una empresa especializada se encargará de la disposición de los aceites y grasas lubricantes en los centros de confinamiento autorizado. |

C. CRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR

"Pètreo Cananea"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

26/MP-0082/12/19
26SO2019MD0091

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0206-2020

Hermosillo, Sonora, a 03 de julio 2020

| | | | |
|---|----------------|---|---|
| efecto sobre economía local y regional | benéfico | especializada. este proyecto proporcionara derrama económica y bienestar en la calidad de vida para los habitantes vecinos al proyecto, por la generación de empleos y la compra de insumos, por parte de la industria ahí instalada. | Este impacto es benéfico para los habitantes del lugar, ya que no existen fuentes de empleo disponibles, considerando ante todo conservar el arraigo de sus habitantes. |
| mantenimiento preventivo de maquinaria y equipo | benéfico | Está contemplado un programa de mantenimiento preventivo a fin de evitar la emisión de gases de combustión por falta de mantenimiento. Se realizará un mantenimiento preventivo y correctivo antes de ingresar a la zona del proyecto, así como durante la operación del mismo. Se monitoreará regularmente su concordancia con las normas oficiales mexicanas que las regulan. | Rests acciones redundaran en el desarrollo de un entorno más limpio y ordenado y estará bajo el programa de vigilancia ambiental y su cabal cumplimiento |
| ETAPA EN ABANDONO | | | |
| Actividad | Impacto | Medidas de mitigación | Observaciones |
| migración de fauna | beneficio | Después de restituida la cubierta vegetal, la fauna de nuevo a la zona para crear los nichos de reproducción. | Al finalizar el proyecto la fauna volverá a su ambiente original. |
| Generación de ruido | adverso | A efectos de minimizar los ruidos producidos por el equipo de operación, se ejercerá un estricto programa de mantenimiento preventivo y correctivo. | Este impacto es temporal y completamente controlable. |
| generación de polvo y gases de combustión | adverso | Los equipos y maquinaria a utilizar antes de ingresar al proyecto se les darán mantenimiento preventivo y correctivo a fin de evitar las emanaciones innecesarias de gases de combustión. Los caminos de | Se aplicaran las medidas correctivas y preventivas necesarias de acuerdo a lo |

C. CRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR

"Pètreo Cananea"



Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0206-2020

Hermosillo, Sonora, a 03 de julio 2020

| | | | |
|--|----------|--|---|
| | | acceso se les darán mantenimiento constante a fin de evitar la contaminación por polvo. | establecido en las NOMS vigentes |
| Erosión del suelo | adverso | Dada la escasa y en general nula existencia de la capa edáfica, en el área de instalación de planta de beneficio se procederá a recuperar la mayor parte posible para su uso posterior en actividades de restauración del sitio. En esta etapa no se requiere desmontar. Al finalizar las actividades, se plantara vegetación nativa, así se mitigara los impactos sobre el suelo y relieve. | Se aplicara un programa de prevención y recuperación de suelos. Previa autorización o visto bueno por parte de la delegación de semarnat. |
| Modificación del paisaje | benefico | Durante las etapas anteriores el paisaje ya se habrá transformado. La modificación al final del proyecto se verá beneficiada por el programa de reforestación que se implementara con las especies de flora nativas rescatadas y/o especies adaptativas. | Al finalizar el proyecto, el área se verá favorecida con estas acciones este impacto es completamente reversible. |
| aprovechamiento o de recursos naturales | benéfico | Se implementarán las medidas de mitigación que se detallan en cada uno de los casos particulares como lo son el agua y los minerales. | Ya están contempladas las acciones en lo particular. |
| utilización de agua (doméstico y sanitarios) | adverso | Se considera un consumo muy bajo para este rubro, por lo que no se considera cuasara problemas de desabasto en los lugares de toma de agua. | Este impacto es casi nulo por el bajo consumo que se tendrá, el agua. |
| Generación de empleo | benéfico | Se continuara utilizando mano de obra local durante las operaciones de restauración y abandono, aun cuando esta etapa es corta y temporal, se considera benéfica durante el desarrollo. | Este impacto es benéfico para los habitantes del lugar, ya que no existen fuentes de empleo disponibles, considerando ante todo conservar el arraigo de sus |

C. CRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR

"Pètreo Cananea"





Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0206-2020

Hermosillo, Sonora, a 03 de julio 2020

| | | | | |
|--|----|-----------|---|---|
| Compra de insumos requeridos en abandono | de | benefico | Se realizarán en el municipio de cananea, Sonora. | habitantes. Dado el consumo estimado en el proyecto no se causará desabasto en la población de Cananea y generara derrama económica en la zona del proyecto. |
| generación de residuos doméstico | de | adverso | El combustible a utilizar es diésel, el cual se almacenara en un recipiente adecuado. Se transportara en carros tanque especializados en el acarreo de este combustible, mismos que descargarán en la maquinaria y los equipos directamente. Se estima utilizar 300 litros diarios. | dado el consumo estimado en el proyecto no se causara desabasto en la población de Cananea y generara derrama económica en la zona del proyecto. |
| generación de residuos aceites y lubricantes | de | adverso | el mantenimiento y/o reparación de la maquinaria y equipo se hará exclusivamente en un solo lugar, expresamente seleccionado, mismo que contara con un área debidamente impermeabilizada y equipada para la recolección de grasas y lubricantes de desecho. estos se almacenarán en recipientes con tapa y etiquetados, mismos que se enviaran a su disposición final por parte de una empresa especializada. | El promovente surtidora de aceite nuevo se encargara de la disposición de los aceites y grasas lubricantes en los centro de confinamiento autorizados. |
| replantación de especies de flora regional | de | beneficio | La cubierta vegetal será restaurada en la mayor parte de los sitios afectados por las operaciones. | Al finalizar el proyecto, el área se verá favorecida con estas acciones. este impacto es completamente |

C. CRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR

"Pètreo Cananea"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
JURAMENTADA AL SEÑAL DE LA FEDESA

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

26/MP-0082/12/19
26SO2019MD0091

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0206-2020

Hermosillo, Sonora, a 03 de julio 2020

| | | | | |
|---|------|-----------|---|---|
| retiro de maquinaria y equipo | de y | beneficio | La cubierta vegetal será restaurada en la mayor parte de los sitios afectados por las operaciones | reversible. Al finalizar el proyecto, el área se verá favorecida con estas acciones. este impacto es completamente reversible |
| retiro de maquinaria y equipo | de y | beneficio | Ya que los equipos de corte son fáciles de desmontar y no se contempla la construcción de obra civil mayor. Las actividades que se realizarán son dejar el escenario del proyecto lo más cercano posible al original, considerando que los impactos a la topografía, geología superficial y profunda, son irreversibles parcialmente. | Esta etapa es previa a la de revegetación y restitución del sitio del proyecto, sin duda una de las principales del proyecto. |
| Mantenimiento preventivo de maquinaria y equipo | de y | beneficio | Esta contemplado un programa de mantenimiento preventivo a fin de evitar la emisión de gases de combustión por falta de mantenimiento. Se realizará un mantenimiento preventivo y correctivo antes de ingresar a la zona del proyecto, así como durante la operación del mismo. Se monitoreará regularmente su concordancia con las normas oficiales mexicanas que las regulan. | Estas acciones redundarán en el desarrollo de un entorno más limpio y ordenado y estará bajo el programa de vigilancia ambiental y su cabal cumplimiento. |

VI. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "Pétreo Cananea" la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, así como, no se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.

C. CRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR

"Pétreo Cananea"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

26/MP-0082/12/19
26SO2019MD0091

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0206-2020

Hermosillo, Sonora, a 03 de julio 2020

VII. Que de acuerdo al diagnóstico ambiental a manera de resumir el panorama ambiental del proyecto "Pétreo Cananea" de la zona, se presenta la siguiente integración e interpretación del inventario ambiental:

"Características Físicas"

FISIOGRAFIA:

El área del proyecto "Pétreos de Cananea", se ubica fisiográficamente en la vertiente del pacifico, provincia fisiográfica sierra madre occidental (IV) y sub-provincia sierras y valles del norte (3), con un sistema de topofomas de sierra alta.

Hidrología:

Las vertientes hidrológicas más importantes de la zona son los ríos: Sonora, Bacanuchi y San Pedro; otras corrientes o arroyos importantes son: Jaralito, Río Claro, Santa Bárbara, Los Difuntos, El Sauz, El Berrendo, El Álamo, Villa Verde, El Chiflón, Cuitaca, Cocóspera, El Anillo y San Antonio. En cuanto a los pozos, el municipio cuenta con 34, de los cuales 20 son de riego, 11 para abastecimiento de la Compañía minera de Cananea, 4 de agua potable para el abastecimiento de Cananea y ejido Zaragoza. La hidrología superficial en el área de estudio está representada por arroyos temporales efímeros de caudal estacional medio, entre los que destacan: arroyo los alisos y arroyo el piojo, esto arroyos se considera del orden uno y dos, en dirección nor-noreste, formando una microcuenca exorreica, con drenaje desordenado.

CLIMA:

El municipio de Cananea cuenta con un clima semicálido subhúmedo C (w)(x)a(e), con una temperatura media máxima mensual de 23.5° C en los meses de junio a septiembre y con una temperatura media mínima mensual de 7.4° C en diciembre y enero; la temperatura media anual es de 15.3°C. El periodo de lluvias se presenta en verano en los meses de julio a septiembre, contándose con precipitación media anual de 545 milímetros. En los meses de febrero, marzo y abril se llegan a presentar frecuentemente heladas, granizadas y en ocasiones nevadas. En invierno las lluvias son de menor intensidad, pero de mayor duración llamadas equipatas, cayendo también en forma de nieve. El clima pertenece al grupo de

C. CRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR

"Pétreo Cananea"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

26/MP-0082/12/19
26SO2019MD0091

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0206-2020

Hermosillo, Sonora, a 03 de julio 2020

climas secos, bs, subtipo semi seco templado, con lluvias en verano, bs1kw(x') fórmula climática según köppen,

Geología

Las formaciones geológicas específicamente en el área de estudio datan de la era del cenozoico, periodo cuaternario – hoceno aluvión (qhoal), representado por depósitos aluviales, taludes y suelos residuales como gravas y arenas. los sedimentos superficiales del cuaternario, que se encuentran cubriendo los cauces de ríos y arroyos, consisten en material suelto constituido de grava, arena, limos y arcilla que resultan de la erosión de rocas preexistentes, estos materiales son transportados por corrientes fluviales y depositados sobre el cauce de arroyos, bajos y planicies inundables.

Suelos:

Los suelos son de los órdenes aridosoles y litosoles y sus coloraciones varían de castaño claro a castaños grisáceos, su formación es in situ, coluvial y aluvial, en partes son profundos en arroyos y planicies, medios en planos asociados con lomeríos bajos y someros en lomeríos altos y cerriles, existiendo grandes áreas que presentan en su perfil una capa de induración de carbonatos de calcio (caliche) a profundidades variables , dominan las texturas arenosas y migajones arcillosas con drenaje que va de medio a rápido.

Hidrología

El proyecto se ubica en región terrestre prioritaria (rtp-41) cananea, san pedro, en el área de importancia para la conservación de aves (AICA'S número 126), que corresponde al sistema de sierras de la sierra madre occidental y en la región hidrológica prioritaria (RHP-13) denominada subcuenca de los ríos san pedro y santa cruz.

Características biológicas

Vegetación

De acuerdo a la clasificación de la vegetación según, el INEGI menciona como tipo de vegetación para el área del proyecto, es pastizal natural (pn). de la misma manera la clasificación de la COTECOCA (1991), la cual se adoptó para este trabajo ya que a juicio propio

C. CRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR

"Pètreo Cananea"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

26/MP-0082/12/19
26SO2019MD0091

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0206-2020

Hermosillo, Sonora, a 03 de julio 2020

es la referencia más adecuada para la definición del tipo de vegetación para esta área es de pastizal halofito o halofilo, rodeado o ecotonia con pastizal mediano abierto.

*Presenta vegetación formada por arbustos, algunos con corteza papirácea. Distribuida en forma de manchones encontrándose especies de *Burseras sp.*, *Prosopis sp.* y *Acacias sp.* acompañadas por arbustos y cactáceas columnares que sobresalen como eminencias, como lo son *Stenocereus sp.**

Fauna

La fauna del municipio, la componen básicamente las siguientes especies : sapo, salamandra, rana verde, tortuga de agua, camaleón, cachora, Víbora sorda, Víbora de cascabel, venado cola blanca, puma, lince, coyote, jaguar, jabalí, liebre, conejo, ardilla entre otros.

VIII. Que se manifiesta que no será necesaria la apertura de nuevos caminos, ya que se aprovechará el existente, ni será necesaria la construcción de campamentos y almacén, en virtud de que el mantenimiento y abastecimiento de combustibles se llevaran a cabo en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora.

IX. Que de acuerdo con lo manifestado en el estudio de impacto ambiental del proyecto "Pétreo Cananea", en el sitio de extracción de material pétreo, no se reporta la existencia de especies con estatus de protección, de acuerdo al listado de la norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestre – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – lista de especies en riesgo.

X. Que el **C. CHRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR**, para el proyecto "Pétreo Cananea" debe tramitar ante la autoridad competente Comisión Nacional del Agua, los títulos de concesión que requieran para realizar las actividades de la explotación de material pétreo en bienes nacionales (Arroyo Los Alisos-El Piojo), uso o aprovechamiento objeto de la misma; modalidades y condiciones técnicas y administrativas a las que se sujetará la concesión, la cual debe de ir acorde a lo solicitado en la presente autorización.

C. CRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR

"Pétreo Cananea"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

26/MP-0082/12/19
26SO2019MD0091

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0206-2020

Hermosillo, Sonora, a 03 de julio 2020

XI. Que el proyecto "Pétreo Cananea", tiene como objetivo la extracción de material pétreo sobre el (Arroyo Los Alisos-El Piojo) siendo de jurisdicción federal, de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992 actualizado el 18 de abril de 2008, el cual puede ser concesionado para la extracción de materiales pétreos de acuerdo al Artículo 113 BIS de La Ley citada.

XII. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO.

XIII. Que se manifiesta que el proyecto "Pétreo Cananea", se vincula con los siguientes Ordenamientos Jurídicos:

| PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018 (PND) | VINCULACIÓN |
|--|---|
| <p>El Plan Nacional de Desarrollo considera que la tarea del desarrollo y del crecimiento corresponde a todos los actores, todos los sectores y todas las personas del país. El desarrollo no es deber de un solo actor, ni siquiera de uno tan central como lo es el Estado. El crecimiento y el desarrollo surgen de abajo hacia arriba, cuando cada persona, cada empresa y cada actor de nuestra sociedad son capaces de lograr su mayor contribución. Así, el Plan expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global.</p> | <p>Como parte de los objetivos es ocasionar el menor daño posible al ecosistema, la empresa cumple con este objetivo establecido en el PND.</p> |

C. CRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR

"Pétreo Cananea"





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

26/MP-0082/12/19
26SO2019MD0091

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0206-2020

Hermosillo, Sonora, a 03 de julio 2020

Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

| LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE | VINCULACIÓN |
|---|---|
| <p>ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:</p> <p>I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos;</p> <p>X.- Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales;</p> | <p>El promovente cumplirá con lo establecido en este artículo en virtud de que tiene como visión desarrollar este proyecto con fines de aprovechamiento de agregados para la construcción, sustentables en el ecosistema y a la vez contribuir con la Comisión Nacional del Agua en el encauzamiento de las corrientes que aportan los afluentes al Río Magdalena</p> |

... *NORMAS OFICIALES MEXICANAS.*

No existen Normas Oficiales específicas para esta actividad, sin embargo algunas de ellas tienen relación directa con algunas de las etapas del proyecto, las cuales se enlistan a continuación.

NOM-041-SEMARNAT-1993
NOM-043-SEMARNAT-2003

C. CRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR
"Pètreo Cananea"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
GOBIERNANTE MAJORA DE LA NACIÓN

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

26/MP-0082/12/19
26SO2019MD0091

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0206-2020

Hermosillo, Sonora, a 03 de julio 2020

NOM-044-SEMARNAT-2006

NOM-045-SEMARNAT-2006

NOM-059-SEMARNAT-2010

Como se detalla en el Proyecto, el promovente se compromete a mantener la maquinaria en buen estado para evitar la emisión de gases contaminantes a la atmosfera, ruidos que rebasen lo máximo permitido y además evitar al máximo la depredación de fauna y flora en las etapas de preparación del sitio, extracción y operación del banco de materiales.

XIV. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "Pétreo Cananea" se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso R fracción II), 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto que el proyecto "Pètreo Cananea" de referencia **ES PROCEDENTE**, por lo que se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

C. CRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR

"Pètreo Cananea"



Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0206-2020

Hermosillo, Sonora, a 03 de julio 2020

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental la extracción de Materiales Pétreos, al **C. CHRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR.**, respecto a lo manifestado del proyecto **"Pètreo Cananea"**, que consiste en la extracción de material pétreos ((Arroyo Los Alisos-El Piojo) destinado a la construcción como arena y grava, en una primera etapa de superficie total de 86.821054 has, de las cuales 84.824464 has es de zona de extracción y 1.996590 has al área de (quebrado, clasificación y almacenamiento temporal de material, quedando el resto como área natural, sin aprovechamiento; se estima obtener un volumen mensual de 4,1660 m³ ò 50,0000 m³ por año de materiales pétreos, ubicado en el área conocido Los Alisos del Ejido Cananea, Municipio de Cananea, Sonora, siendo promovido por el **C. CHRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR** y con la profundidad de extracción que determine la Comisión Nacional del Agua por estar el proyecto sobre un cauce federal.

Que la ubicación geográfica del sitio de extracción de material pétreo de (84-82-44.64 has) es el siguiente:

| EST-PV | AZIMUT | DISTANCIA(MTS) | ESTE (X) | NORTE (Y) |
|--------|---------------|-----------------|------------|--------------|
| 1-2 | 190°38'45.07" | 292.64 | 570,871.97 | 3,437,538.11 |
| 2-3 | 209°7'41.65" | 105.28 | 570,817.91 | 3,437,250.51 |
| 3-4 | 167°4'3.28" | 116 | 570,766.67 | 3,437,158.54 |
| 4-5 | 172°25'47.25" | 77.01 | 570,792.63 | 3,437,045.48 |
| 5-6 | 201°9'40.54" | 57.04 | 570,802.77 | 3,436,969.14 |
| 6-7 | 169°45'35.29" | 31.79 | 570,782.18 | 3,436,915.95 |
| 7-8 | 224°39'43.52" | 35.73 | 570,787.83 | 3,436,884.67 |
| 8-9 | 228°52'18.79" | 44.47 | 570,762.72 | 3,436,859.25 |
| 9-10 | 127°48'23.92" | 34.49 | 570,729.22 | 3,436,830.00 |
| 10-11 | 164°59'7.00" | 44.53 | 570,756.47 | 3,436,808.86 |
| 11-12 | 243°0'59.46" | 15.98 | 570,768.00 | 3,436,765.86 |
| 12-13 | 248°54'47.82" | 84.77 | 570,753.76 | 3,436,758.61 |
| 13-14 | 276°10'18.42" | 57.48 | 570,674.67 | 3,436,728.11 |
| 14-15 | 255°36'46.28" | 52.47 | 570,617.52 | 3,436,734.29 |

C. CRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR
"Pètreo Cananea"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
MINTROGENTINA, MADRE DE LA INDEPENDENCIA

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

26/MP-0082/12/19
26SO2019MD0091

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0206-2020

Hermosillo, Sonora, a 03 de julio 2020

| | | | | |
|-------|---------------|--------|------------|--------------|
| 15-16 | 164°9'38.77" | 53 | 570,566.69 | 3,436,721.25 |
| 16-17 | 198°23'17.30" | 74.7 | 570,581.16 | 3,436,670.26 |
| 17-18 | 213°41'35.92" | 381.98 | 570,557.59 | 3,436,599.37 |
| 18-19 | 185°14'11.06" | 40.41 | 570,345.69 | 3,436,281.56 |
| 19-20 | 222°30'49.05" | 94.18 | 570,342.00 | 3,436,241.31 |
| 20-21 | 178°8'54.80" | 136.81 | 570,278.36 | 3,436,171.89 |
| 21-22 | 183°21'10.99" | 50.44 | 570,282.78 | 3,436,035.16 |
| 22-23 | 250°52'21.50" | 42.55 | 570,279.83 | 3,435,984.81 |
| 23-24 | 313°33'18.83" | 52.89 | 570,239.63 | 3,435,970.86 |
| 24-25 | 338°39'6.64" | 161.81 | 570,201.30 | 3,436,007.31 |
| 25-26 | 223°57'48.88" | 91.12 | 570,142.39 | 3,436,158.01 |
| 26-27 | 235°58'14.72" | 189.94 | 570,079.13 | 3,436,092.42 |
| 27-28 | 152°10'47.19" | 178.5 | 569,921.72 | 3,435,986.13 |
| 28-29 | 251°20'11.33" | 134.84 | 570,005.03 | 3,435,828.27 |
| 29-30 | 258°40'24.88" | 25.9 | 569,877.28 | 3,435,785.12 |
| 30-31 | 229°7'19.39" | 104.1 | 569,851.89 | 3,435,780.03 |
| 31-32 | 180°0'5.85" | 141.1 | 569,773.18 | 3,435,711.91 |
| 32-33 | 247°23'5.01" | 75.86 | 569,773.18 | 3,435,570.80 |
| 33-34 | 165°36'21.47" | 118.42 | 569,703.15 | 3,435,541.63 |
| 34-35 | 197°30'4.79" | 92.42 | 569,732.58 | 3,435,426.93 |
| 35-36 | 238°41'30.29" | 130.75 | 569,704.79 | 3,435,338.79 |
| 36-37 | 249°54'20.07" | 95.91 | 569,593.08 | 3,435,270.84 |
| 37-38 | 345°3'16.89" | 97.52 | 569,503.01 | 3,435,237.89 |
| 38-39 | 321°19'58.60" | 44.46 | 569,477.86 | 3,435,332.11 |
| 39-40 | 235°16'7.76" | 72.83 | 569,450.08 | 3,435,366.82 |
| 40-41 | 207°8'21.76" | 138.67 | 569,390.23 | 3,435,325.33 |
| 41-42 | 207°10'34.61" | 174.81 | 569,326.98 | 3,435,201.93 |
| 42-43 | 273°45'24.87" | 82.14 | 569,247.14 | 3,435,046.41 |
| 43-44 | 254°11'59.89" | 25.12 | 569,165.17 | 3,435,051.80 |
| 44-45 | 211°29'47.87" | 40.66 | 569,141.00 | 3,435,044.96 |
| 45-46 | 220°35'29.33" | 43.06 | 569,119.76 | 3,435,010.29 |

C. CRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR

"Pètreo Cananea"



Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0206-2020

Hermosillo, Sonora, a 03 de julio 2020

| | | | | |
|-------|---------------|--------|------------|--------------|
| 46-47 | 240°18'44.20" | 22.38 | 569,091.74 | 3,434,977.59 |
| 47-48 | 315°7'10.29" | 122.7 | 569,072.30 | 3,434,966.50 |
| 48-49 | 303°51'10.33" | 55.54 | 568,985.72 | 3,435,053.45 |
| 49-50 | 268°50'59.16" | 44.34 | 568,939.59 | 3,435,084.39 |
| 50-51 | 194°1'15.83" | 76.9 | 568,895.26 | 3,435,083.50 |
| 51-52 | 172°37'2.74" | 72.43 | 568,876.63 | 3,435,008.89 |
| 52-53 | 211°34'54.28" | 73.3 | 568,885.94 | 3,434,937.06 |
| 53-54 | 166°49'19.20" | 94.82 | 568,847.55 | 3,434,874.61 |
| 54-55 | 207°42'10.72" | 74.2 | 568,869.17 | 3,434,782.29 |
| 55-56 | 231°44'44.64" | 67.58 | 568,834.67 | 3,434,716.59 |
| 56-57 | 241°42'41.03" | 70.26 | 568,781.60 | 3,434,674.75 |
| 57-58 | 252°47'40.42" | 122.22 | 568,719.74 | 3,434,641.45 |
| 58-59 | 239°35'33.00" | 41.69 | 568,602.99 | 3,434,605.30 |
| 59-60 | 261°5'56.92" | 35.65 | 568,567.03 | 3,434,584.20 |
| 60-61 | 218°49'13.67" | 19.77 | 568,531.81 | 3,434,578.69 |
| 61-62 | 292°35'45.44" | 22.86 | 568,519.42 | 3,434,563.28 |
| 62-63 | 02°10'40.89" | 139.61 | 568,498.31 | 3,434,572.06 |
| 63-64 | 325°32'1.88" | 24.51 | 568,503.62 | 3,434,711.58 |
| 64-65 | 264°39'45.51" | 50.48 | 568,489.75 | 3,434,731.79 |
| 65-66 | 240°20'6.69" | 55.56 | 568,439.48 | 3,434,727.09 |
| 66-67 | 221°51'5.83" | 79.24 | 568,391.20 | 3,434,699.59 |
| 67-68 | 222°20'33.14" | 48.09 | 568,338.33 | 3,434,640.56 |
| 68-69 | 211°40'13.09" | 83.14 | 568,305.94 | 3,434,605.02 |
| 69-70 | 252°20'14.69" | 70.1 | 568,262.29 | 3,434,534.26 |
| 70-71 | 266°47'52.87" | 117.95 | 568,195.50 | 3,434,513.00 |
| 71-72 | 280°54'41.31" | 68.56 | 568,077.74 | 3,434,506.41 |
| 72-73 | 287°0'25.02" | 58.8 | 568,010.42 | 3,434,519.38 |
| 73-74 | 292°36'35.62" | 76.03 | 567,954.19 | 3,434,536.58 |
| 74-75 | 308°39'33.93" | 140.48 | 567,884.01 | 3,434,565.81 |
| 75-76 | 38°39'33.93" | 120 | 567,774.31 | 3,434,653.57 |
| 76-77 | 128°39'33.93" | 123.56 | 567,849.27 | 3,434,747.28 |

C. CRISTIAN ARIEL CEBEROS AMADOR

"Pètreo Cananea"



Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0206-2020

Hermosillo, Sonora, a 03 de julio 2020

| | | | | |
|---------|---------------|--------|------------|--------------|
| 77-78 | 112°36'35.62" | 53.24 | 567,945.76 | 3,434,670.09 |
| 78-79 | 103°56'3.03" | 93.72 | 567,994.91 | 3,434,649.62 |
| 79-80 | 66°21'8.27" | 85.88 | 568,085.87 | 3,434,627.05 |
| 80-81 | 38°7'33.48" | 101.22 | 568,164.54 | 3,434,661.50 |
| 81-82 | 41°51'5.83" | 103.01 | 568,227.03 | 3,434,741.12 |
| 82-83 | 60°20'6.69" | 112.3 | 568,295.76 | 3,434,817.85 |
| 83-84 | 84°39'45.51" | 170.95 | 568,393.34 | 3,434,873.43 |
| 84-85 | 84°49'26.53" | 124.39 | 568,563.54 | 3,434,889.33 |
| 85-86 | 15°14'47.25" | 342.67 | 568,687.42 | 3,434,900.55 |
| 86-87 | 88°50'59.16" | 206.38 | 568,777.53 | 3,435,231.16 |
| 87-88 | 123°51'10.33" | 99.65 | 568,983.87 | 3,435,235.31 |
| 88-89 | 76°7'14.48" | 94.83 | 569,066.62 | 3,435,179.80 |
| 89-90 | 27°10'34.61" | 76.32 | 569,158.68 | 3,435,202.54 |
| 90-91 | 70°22'34.05" | 186.28 | 569,193.54 | 3,435,270.44 |
| 91-92 | 36°52'11.63" | 242.11 | 569,369.00 | 3,435,333.00 |
| 92-93 | 141°19'58.60" | 89.19 | 569,514.27 | 3,435,526.69 |
| 93-94 | 345°36'21.47" | 178.71 | 569,569.99 | 3,435,457.05 |
| 94-95 | 67°23'5.01" | 105.74 | 569,525.57 | 3,435,630.15 |
| 95-96 | 00°0'5.85" | 109.65 | 569,623.18 | 3,435,670.81 |
| 96-97 | 49°34'25.31" | 215.21 | 569,623.18 | 3,435,780.46 |
| 97-98 | 332°10'47.19" | 130.17 | 569,787.01 | 3,435,920.02 |
| 98-99 | 55°58'14.72" | 308.73 | 569,726.26 | 3,436,035.14 |
| 99-100 | 43°57'48.88" | 309.4 | 569,982.12 | 3,436,207.91 |
| 100-101 | 158°39'6.64" | 68.91 | 570,196.90 | 3,436,430.61 |
| 101-102 | 33°20'58.38" | 367.91 | 570,221.99 | 3,436,366.42 |
| 102-103 | 344°9'38.77" | 160.67 | 570,424.25 | 3,436,673.75 |
| 103-104 | 75°36'46.28" | 173.73 | 570,380.39 | 3,436,828.32 |
| 104-105 | 48°52'18.79" | 111.21 | 570,548.67 | 3,436,871.48 |
| 105-106 | 21°9'40.54" | 45.93 | 570,632.44 | 3,436,944.63 |
| 106-107 | 347°55'14.78" | 198.1 | 570,649.02 | 3,436,987.47 |
| 107-108 | 29°7'41.65" | 138.55 | 570,607.56 | 3,437,181.18 |
| 108-109 | 10°38'45.07" | 261.59 | 570,675.00 | 3,437,302.20 |
| 109-1 | 98°6'34.81" | 150.15 | 570,723.33 | 3,437,559.29 |

C. CRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR

"Pètreo Cananea"



Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0206-2020

Hermosillo, Sonora, a 03 de julio 2020

El cuadro de ubicación geográfica del área de Quebrado, Clasificación y Almacenamiento Temporal (1.996959 has) se define en el siguiente cuadro:

| CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO AREA DE QUEBRADO, CLASIFICACION Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL (UTM ITRF92) | | | | | | |
|--|----|------------------|-----------|---|--------------|------------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | Y | X |
| | | | | 1 | 3,434,873.88 | 568,849.09 |
| 1 | 2 | N 31°38'22.35" E | 139.16 | 2 | 3,434,992.35 | 568,922.09 |
| 2 | 3 | S 50°21'42.43" E | 77.06 | 3 | 3,434,943.19 | 568,981.44 |
| 3 | 4 | S 47°01'57.19" E | 42.85 | 4 | 3,434,913.99 | 569,012.79 |
| 4 | 5 | S 41°26'41.46" W | 72.2 | 5 | 3,434,859.86 | 568,965.00 |
| 5 | 6 | S 32°57'13.16" E | 38.37 | 6 | 3,434,827.67 | 568,985.87 |
| 6 | 7 | S 50°42'19.31" W | 45.81 | 7 | 3,434,798.66 | 568,950.42 |
| 7 | 8 | S 54°11'18.84" W | 60.63 | 8 | 3,434,763.18 | 568,901.25 |
| 8 | 1 | N 25°13'51.24" W | 122.37 | 1 | 3,434,873.88 | 568,849.09 |
| SUPERFICIE = 19,969.59 m2 | | | | | | |

Las actividades generales de preparación del sitio que se consideran en el proyecto se desarrollaran de conformidad con el plan de trabajo indicado en la siguiente tabla:

| ACTIVIDAD ¹ | MES 1 | | | | MES 2 | | | | MES 3 | | | | MES 4 | | | |
|---------------------------|-------|---|---|---|-------|---|---|---|-------|---|---|---|-------|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| Rehabilitación de Caminos | X | | | | | | | | | | | | | | | |
| Delimitación del sitio | X | | | | | | | | | | | | | | | |

C. CRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR

"Pètreo Cananea"



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

26/MP-0082/12/19
26SO2019MD0091

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0206-2020

Hermosillo, Sonora, a 03 de julio 2020

Los sitios programados para la ubicación de los sitios de explotación requerirán de preparación del terreno, eliminación de la vegetación existente y retiro de la capa fértil de suelo.

La operación del sitio de extracción de material pétreo se describe de la siguiente manera:

- 1.- Con la ayuda de un martillo hidráulico se hacen los cortes de material.
- 2.- El material "tumbado" se carga mediante maquinaria (cargador frontal) los camiones de bajo perfil o de volteo con capacidad de 14 m³.
- 3.- Los camiones cargados se dirigen hacia los sitios donde se localizan las trituradoras de roca.
- 4.- el material triturado y clasificado por tamaño en las cribas se conduce hacia el mercado de consumo.

AREA AFECTADA.

El área total de ocupación por parte del Banco de Materiales será de 84.824464 hectáreas en zona de extracción y de 1.996590 hectáreas para área de quebrado, clasificación y almacenamiento temporal, en su primera etapa, pero el proyecto abarca una superficie total de 86-82-10.54 ha.

DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO DE LAS INSTALACIONES:

Las actividades a considerar dentro de la etapa de abandono serán adicionadas al Plan de Cierre y Restauración de El Promoviente para el banco de Materiales. En la fase de cierre y restauración se realizará el retiro de maquinaria y equipo, la limpieza de terreno y la corrección topográfica del sitio, así como la restitución del suelo y vegetación en aquellas áreas que así lo permitan.

De manera sintética, los principales objetivos de la restauración propuesta consisten en:

- a. Preparar la tierra para su uso productivo a largo plazo o bien, para el restablecimiento del hábitat.
- b. Dejar las áreas utilizadas estables y seguras.

C. CRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR

"Pètreo Cananea"



Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0206-2020

Hermosillo, Sonora, a 03 de julio 2020

c. Prevenir la erosión por medio de la reforestación y el manejo de los escurrimientos. d. Prevenir cualquier riesgo de contaminación

Para el presente Proyecto, el programa considera las siguientes metas:

- *Restauración y revegetación progresivas de las áreas perturbadas sin uso futuro.
- *Estabilización física del terreno.
- *Retiro de maquinaria y equipo fuera del área.
- *Monitoreo y evaluación.

SEGUNDO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental tendrá una **VIGENCIA** para las etapas las etapas de Preparación del sitio, Operación, Mantenimiento y etapa de abandono **20 AÑOS** del proyecto denominado "**Pètreo Cananea**" contados a partir de su recepción, dicho plazo podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **C. CHRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR.**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, donde se valide que el **C. CHRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR.**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- El **C. CHRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente

CUARTO.- El **C. CHRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o

C. CRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR

"Pètreo Cananea"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

26/MP-0082/12/19
26SO2019MD0091

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0206-2020

Hermosillo, Sonora, a 03 de julio 2020

ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el **C. CHRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- La operación y mantenimiento de las obras del proyecto "Pétreo Cananea", promovido por el **C. CHRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR.**, debe sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y en los planos del proyecto, así como lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

I. GENERALES

El **C. CHRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR.**, debe:

1. Gestionar (de manera previa a la ejecución del proyecto "Pétreos Cananea" y obtener la concesión correspondiente ante la autoridad competente (Comisión Nacional del Agua), para el aprovechamiento de material pétreo del (Arroyo Los Alisos-El Piojo).

C. CRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR

"Pétreo Cananea"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

26/MP-0082/12/19
26SO2019MD0091

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0206-2020

Hermosillo, Sonora, a 03 de julio 2020

2. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.

a) Los sólidos domésticos deben ser depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.

b) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deberán ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

Queda estrictamente prohibido al **C. CHRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR**:

3.- Depositar cualquier tipo de desecho en el área del proyecto, cauce del Arroyo Los Alisos-El Piojo) y sus alrededores, así como la quema de los mismos.

4.- Comercializar, cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto.

II. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

El **C. CHRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR**, debe:

C. CRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR

"Pétreo Cananea"



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

26/MP-0082/12/19
26SO2019MD0091

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0206-2020

Hermosillo, Sonora, a 03 de julio 2020

- 5.- Observar que la extracción de materiales pétreos sea uniforme sin dejar obstáculos, ni montículos en el interior del banco, que pudieran interferir con las acciones de nivelación o promover la desviación del cauce del Arroyo Los Alisos-El Piojo), utilizar los caminos de acceso ya existentes.
 - 6.- Establecer un programa de estabilización de taludes al final de cada tramo explotado con la finalidad de prevenir procesos erosivos y formar una estructura estable.
 - 7.- Contar con un programa de contingencias y primeros auxilios para la prevención de accidentes.
 - 8.- El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deberán estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT/1993, NOM-042-SEMARNAT/1993, NOM-043-SEMARNAT/1993, NOM-44-SEMARNAT/1993 y NOM-045-SEMARNAT/1993**, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustibles.
 - 9.- Implementar un programa de mantenimiento preventivo con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda que el equipo y la maquinaria por utilizar durante las diferentes etapas del proyecto, estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.
 - 10.- Transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo por lo que los camiones que transporten los materiales dentro del área del proyecto deben cubrir con lonas los camiones de volteo.
- Queda estrictamente prohibido al **C. CHRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR:**
- 11.- Efectuar cambios y/o ampliación en el área de extracción, sin previa autorización.

C. CRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR

"Pètreo Cananea"



Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0206-2020

Hermosillo, Sonora, a 03 de julio 2020

12.- Dejar materiales no aprovechables o cualquier tipo de residuos dentro o fuera del cauce del (Arroyo Los Alisos-El Piojo), que provoquen un obstáculo de libre flujo del agua en sentido natural.

13.- Establecer obstáculos sobre el drenaje o escorrentías del terreno, ocasionados por depósitos de materiales pétreos que no sean de interés, ya sea gravilla o grava; dichos materiales deben ser dispersados en los bordes, arrojando los taludes generados.

III. ABANDONO.

14.- El **C. CHRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR**, debe implementar un Programa de Abandono del Sitio, lo anterior con el objeto de retirar del área cualquier tipo de estructura y/o maquinaria y/o equipo instalada en el área, esto aplicará de igual forma en caso de que el **C. CHRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR**., desista de la ejecución de las actividades de dicho proyecto.

15.- El **C. CHRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR**., debe asegurarse que el desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad deben reutilizarse o reciclarse.

16.- El retiro de los residuos sólidos que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad competente.

SÉPTIMO.- El **C. CHRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR**., debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deberán ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o

C. CRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR

"Pétreo Cananea"



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

26/MP-0082/12/19
26SO2019MD0091

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0206-2020

Hermosillo, Sonora, a 03 de julio 2020

confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control el **C. CHRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR.**, debe elaborar el **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la extracción y manejo en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- El **C. CHRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR.**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO.- La presente autorización a favor del **C. CHRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR.**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento del proyecto "**Pétreo Cananea**" contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el C. José Pedro Acedo Acuña, debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

C. CRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR

"Pétreo Cananea"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA NACIONAL DE LA FIEDRA

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

26/MP-0082/12/19
26SO2019MD0091

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0206-2020

Hermosillo, Sonora, a 03 de julio 2020

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **C. CHRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR.**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DÉCIMO PRIMERO.- El **C. CHRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR.**, debe validar el reporte del cumplimiento de condicionantes incluidos en el programa de vigilancia ambiental, mediante la contratación y revisión de un despacho de asesoría ambiental de tal manera que se garantice su aplicación y supervisión

DÉCIMO SEGUNDO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que el **C. CHRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR.**, tramite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

DÉCIMO TERCERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO CUARTO.- El **C. CHRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR.**, es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, **C. CHRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR.**, es el único responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la extracción de material pétreo en zona federal. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías

C. CRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR

"Pètreo Cananea"



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

26/MP-0082/12/19
26SO2019MD0091

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0206-2020

Hermosillo, Sonora, a 03 de julio 2020

o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto **"Pétreo Cananea"** ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO QUINTO.- El **C. CHRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR.**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DÉCIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades

C. CRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR

"Pétreo Cananea"



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

26/MP-0082/12/19
26SO2019MD0091

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0206-2020

Hermosillo, Sonora, a 03 de julio 2020

que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga al **C. CHRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA

LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA



C.c.p. - Delegado de PROFEPA en Sonora.- Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito interior Poniente, Edif. B, 2 piso, Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hillo, Son.
C.c.e.p. Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.-Edificio.-Presente.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

DMVJ/GDGS/JLVV/2020

C. CRISTIAN ARIEL CEBREROS AMADOR

"Pètreo Cananea"

1935 JUL 15
AMERICAN FACTORY

AMERICAN FACTORY
1935 JUL 15

AMERICAN FACTORY
1935 JUL 15